
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04298-2023

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Modificación de las Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía de conformidad con el decreto 2023-6753 de 1 de agosto

En fecha 1 de agosto de 2023 la Sra. Alcaldesa mediante decreto 2023-6753 ha resuelto lo siguiente:

“PRIMERO.- Delegar en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública las atribuciones reseñadas en el apartado II del Decreto 2023-6043 de julio, en la redacción dada por el Decreto 2023-6418 de 20 de julio.

En consecuencia establecer la siguiente redacción:

“II.- DELEGACIÓN EN EL ÁREA DE GOBIERNO DE DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS Y SALUD PÚBLICA

Además de las atribuciones señaladas en el apartado IV de la presente resolución, se delegan en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública las siguientes competencias en materia de Seguridad Ciudadana y Emergencias:

II. 1.- La resolución de los expedientes tramitados por la Oficina Municipal de Objetos Perdidos, dependiente de la Policía Local.

II. 2.- La concesión y retirada de tarjetas de arma de cuarta categoría de competencia de la Alcaldía según el Reglamento de Armas aprobado por RD 137/1993 de 29 de enero (art. 105 y concordantes).

II. 3.- La emisión de certificado al efecto, en caso de que un miembro de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló de la Plana desee adquirir un arma, de propiedad particular, a los efectos de su pertinente tramitación ante la intervención de armas de la Guardia Civil, (art. 13 del Decreto 18/1995, de 24 de enero, del Gobierno Valenciano, regulador de los criterios de utilización del equipo de autodefensa y el armamento por las policías locales de la Comunidad Valenciana).

II. 4.- La suscripción de los documentos relativos a la acreditación de hechos previamente constatados en informes emitidos por la Policía Local o los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil.

II. 5.- Las funciones de dirección del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias así como del resto de la planificación municipal de protección civil, sin perjuicio de las responsabilidades y competencias de los servicios municipales en la materia y salvo que la Alcaldesa ejerza personalmente dichas funciones en cuyo caso la competencia se entenderá avocada. Se hace constar expresamente que, por razones operativas y en atención a las circunstancias de la contingencia que motiven la activación de estos Planes se podrá atribuir la función de dirección en el/la miembro del Gobierno que se considere oportuno por la Alcaldía.

II. 6.- La autorización para la intervención fuera del término municipal de Castelló de la Plana del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y/o de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil en caso de dispositivos preventivos o emergencias, a requerimiento de los responsables de la dirección de dichas situaciones.

II. 7.- Las competencias que se atribuyen a esta Alcaldía en virtud del Reglamento de organización, funcionamiento, régimen jurídico y estatuto del voluntariado la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil del Ayuntamiento de Castellón (BOP de 1 de septiembre de 2018).

II. 8.- Asimismo, se reservan las competencias para acordar nombramientos y ejercer la potestad sancionadora en el marco del citado Reglamento de la Agrupación de Voluntarios y Voluntarias de Protección Civil.

II. 9.- El establecimiento de los criterios municipales que deban elevarse y defenderse en los órganos establecidos en la legislación de protección civil y gestión de emergencias y de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, cuando las decisiones que se tomen en los mismos pudieran afectar a la prestación del servicio municipal y/o al presupuesto municipal.

II. 10.- En materia de festejos taurinos, la designación de funcionarios de la Policía Local que asuman la dirección de festejos taurinos tradicionales (art. 35 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana)."

SEGUNDO.- Delegar en la concejalía delegada de Familia las siguientes atribuciones de la Alcaldía, que hasta ahora estaban delegadas en la concejalía delegada de Bienestar Social:

- Declarar la situación de riesgo de niños, niñas y adolescentes (NNyA) y acordar las medidas tendentes a corregir dicha situación

- Remitir informes propuestas de desamparo así como informes de comunicación de posibles abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes al órgano competente de la Generalitat Valenciana y al Ministerio Fiscal.

En consecuencia, se crea un nuevo apartado XV bis en el Decreto 2023-6043 de 4 de julio con la siguiente redacción:

"XV BIS.- DELEGACIÓN EN LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIAS

Además de las atribuciones señaladas en el apartado IV de la presente resolución, se delegan en la concejalía delegada de Familias las siguientes competencias:

XV BIS 1.- Declarar la situación de riesgo de niños, niñas y adolescentes (NNyA) y acordar las medidas tendentes a corregir dicha situación

XV BIS 2- Remitir informes propuestas de desamparo así como informes de comunicación de posibles abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes al órgano competente de la Generalitat Valenciana y al Ministerio Fiscal."

Asimismo, se declaran suprimidos los apartados XV.3 y XV.7 de la citada resolución por haber quedado vacíos de contenido.

TERCERO.- Se delegan en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública las competencias sancionadoras en relación con los expedientes tramitados por los departamentos de ella dependientes, que hasta ahora se delegaban en el Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación y en consecuencia establecer la siguiente redacción del Apartado XXII del Decreto 2023-6043 de 4 de julio

"XXII.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA SANCIONADORA

En materia sancionadora de competencia municipal y atribuida normativamente a la Alcaldía, se delega a los órganos que se relacionan a continuación las siguientes atribuciones:

XXII. 1.- Se delega en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública, la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la Ordenanza Reguladora de la Playa de Castellón.

XXII. 2.- Se delega en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública, la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de protección de la seguridad ciudadana cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.

XXII. 3.- Se delega en el Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Salud Pública, la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de tráfico y seguridad vial cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.

XXII. 4.- Se delega en el Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios, la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en materia de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento en relación con las sanciones de competencia de esta Alcaldía.

XXII. 5.- Se delega en el Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios, la competencia para acordar la incoación y la resolución de los procedimientos sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas en la normativa estatal o autonómica en materia de contaminación acústica cuya sanción sea competencia de este Ayuntamiento.

XXII. 6.- Se delega en la Concejalía Delegada de Salud Pública, la competencia sancionadora que corresponde a la Alcaldía según la legislación de tenencia de animales de compañía y bienestar animal.

XXII. 7.- Con carácter general y para todo lo no previsto anteriormente, se delega, a cada Área de Gobierno y Concejalía Delegada, en su respectivo ámbito de actuación y por razón de la materia, las competencias que en materia sancionadora se pudieran atribuir a la Alcaldía en virtud de cualquier normativa diferente de la relacionada en la presente resolución.

En el caso de que la atribución de competencias sancionadoras viniera referida a algún ámbito de actuación material propio de la Alcaldía la competencia para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores se delega en el Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación."

CUARTO.- Será de aplicación a las presentes delegaciones lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 2023-6043 de 4 de julio, quedando integrada en su contenido. (...)

(...) DÉCIMO.- Se revoca el Decreto 2023-6418 de 20 de julio por haber quedado carente de contenido."

El texto consolidado de las delegaciones vigentes aprobadas por la Alcaldía y la Junta de Gobierno Local podrá consultarse en la web municipal (www.castello.es) en el apartado Actividad municipal / Normativa municipal / Decretos y acuerdos

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

Castelló de la Plana, 9 de agosto de 2023
Secretario General de Administración Municipal, Eduardo G. Pozo Bouzas
Documento firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen